

Resolución Jefatural

Breña, 10 de Julio de 2024
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -



2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta S/N presentado por la señora SARA NOEMI FLORES SALINAS, la Hoja de Elevación N° 001031-2024-DIROP-PCM-A-MIGRACIONES emitido por el Puesto de Control Migratorio del AIJCH, la Hoja de Elevación N° 001373-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal del Callao y el Informe N° 001527-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *“Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda”*;

Que, el artículo 110° del capítulo IX, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala sobre las licencias que tiene derecho los funcionarios y servidores, lo siguiente: *“a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; por gravidez; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; por capacitación oficializada; por citación oficializada; por citación expresa: judicial, militar o policial; por función edil de acuerdo con la ley 23853”*;

Que, el artículo 111° del capítulo IX, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que *“La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento”*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que; *“El derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo”*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que; *“La licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber”*.

De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. (...) De manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros veintiún (21) días por el empleador y el tiempo restante por ESSALUD”;

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado);

Que, la licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, y sus modificatorias, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 34.-Tipos de Licencias

(...)

e) Por familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, conforme a lo aprobado por la Ley N° 30012 y su Reglamento (...).”

Que, mediante la Carta S/N la señora SARA NOEMI FLORES SALINAS, presenta su solicitud demandando licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo de su señora madre SARA MARIA SALINAS VALVERDE, por el plazo de siete (07) días calendarios, del 22 al 28 de junio de 2024;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 001031-2024-DIROP-PCM-A-MIGRACIONES, el Puesto de Control Migratorio del AIJCH comunica a la Jefatura Zonal del Callao, que la señora SARA NOEMI FLORES SALINAS solicita licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (señora madre), por el plazo de siete (07) días calendarios, del 22 al 28 de junio de 2024;

Que, con la Hoja de Elevación N° 001373-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES, la Jefatura Zonal de Callao traslada a la Oficina de Recursos Humanos, el documento del Puesto de Control Migratorio del AIJCH que contiene la solicitud enviada por la señora SARA NOEMI FLORES SALINAS, quien solicita licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo de su señora madre SARA MARIA SALINAS VALVERDE, por el plazo de siete (07) días calendarios, del 22 al 28 de junio de 2024;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante el Informe N° 001527-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de su competencia del literal m) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo a favor de la señora SARA NOEMI FLORES SALINAS, servidora que se desempeña en el cargo de Técnico III en la Jefatura Zonal del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrada), precisando que el mismo cumple con los requisitos

establecidos, por lo que expresó conformidad y resulta procedente otorgar dicha licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar, del 22 al 28 de junio de 2024, por el plazo de siete (07) días calendario;

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgamiento de licencia con goce de haber

Otorgar con eficacia anticipada del del 22 al 28 de junio de 2024, por el plazo de siete (07) días calendario, la licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, a favor de la señora SARA NOEMI FLORES SALINAS, servidora que se desempeña en el cargo de Técnico III en la Jefatura Zonal del Callao, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrada en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES).

Artículo 2°. – Notificación

Notificar la presente resolución a la Jefatura Zonal del Callao y la Unidad de Administración de Personal, a fin de que notifique a la señora SARA NOEMI FLORES SALINAS.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de MIGRACIONES

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE